

**ACTA
COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGO
SESIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022**

En la Sala de reuniones de la tercera planta de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, de esta Ciudad, siendo las 9,15 horas del día 20 de mayo de 2022, se reúne , en segunda convocatoria, la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General de Ordenación, contando con la asistencia de los miembros municipales doña M^a Luisa Dunjó Fernández (Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión), en calidad de Presidenta; de don Víctor Alonso Martínez (Jefe de Sección de Soporte Técnico a Edificación y Actividades) y de doña Silvana López Rodríguez (por la Dirección General de la Asesoría Jurídica), con ausencia de los representantes del Cabildo de Gran Canaria y del Gobierno de Canarias, actuando como Secretaria M^a Gracia Santamaría del Santo.

I.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022.

II.- Tramitación de Estudios de Incidencia Ambiental (EIA)

Cuestión previa común a los EIA 01/2022 y EIA 02/2022:

Por doña M.^a Luisa Dunjó Fernández se realiza una primera exposición conjunta de los dos primeros Estudios de Incidencia Ambiental EIA n.º 01/2022 de Plenoil Canarias, S.L.U. y EIA n.º 02/2022 de Regisal, Soporte Técnico, S.L.) toda vez que ambos se presentan para la implantación de dos usos distintos y por distintas sociedades, en la Parcela Pc-1 del ámbito de "Tamaraceite Sur" (UZO-04), al efecto de exponer la normativa de aplicación, que es la *Norma para la Parcela Comercial (Pc). Sector "UZO-04. Tamaraceite Sur"* del PGO para este *Suelo Urbanizable Directamente Ordenado por el PGO*, conforme al texto vigente, tras la aprobación de la MPMGO.

No consta que la Parcela PC-1 – de 4.283m², según el planeamiento de referencia- haya sido segregada para la construcción de las dos instalaciones, Estación de Servicio y Supermercado, respectivamente, aunque la norma de referencia lo permite, estableciendo una parcela mínima a efectos de segregación de 600m² y un lindero frontal de al menos 20m.

Comisión PGO 18/10/2022

1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	AaTFEE9hgv1ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	28/10/2022 13:08:09
	María Gracia Santamaría del Santo	Firmado	28/10/2022 12:57:00
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1 Expte.: EIA 01/2022
 Peticionario: PLENOIL CANARIAS, S.L.U.
 Ubicación: Carretera de Teror (GC-21) Pk. 0+070 Tamaraceite
 Parcela C- 1 Ámbito "Tamaraceite Sur" (UZO-04)
 Actividad: Estación de Servicio y Servicios complementarios

La Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General, dictamina **FAVORABLEMENTE** el Estudio de Incidencia Ambiental, presentado por exigencia del artículo 9 de la citada norma de la parcela Pc, en base a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.d) de las Normas de la Ordenación Pormenorizada del PGO, según el procedimiento previsto por el artículo 5.2.5 de las Normas de Ordenación Estructural del PGO, de conformidad además con lo establecido en el artículo 2.6.10.2.b) de las Normas de la Ordenación Pormenorizada del PGO, correspondiente al expediente n.º EIA 01/2022 (Servicio de Urbanismo), que solicita como autorizable el uso de Transporte y Comunicaciones, en la categoría de *Estación de Servicio y servicios complementarios*, a implantarse en la *Parcela C-1* del Sector del *Suelo Urbanizable ordenado directamente por el Plan General UZO-04 "Tamaraceite Sur"*, proyectado sobre una superficie de 650 m² de los 4.283 m² que mide el total de la parcela.

La Parcela se encuentra regulada por el apartado 3.2 *Normas para la Parcela Comercial (Pc)* del UZO-04 del PGO, que establece como Uso cualificado el *Comercial* en las categorías, previstas y reguladas en el Artículo 2.6.7.2.b) del Título 2 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO, y como Uso autorizable el de *Transporte y Comunicaciones*, en todas sus categorías, motivo por el que se redacta este EIA.

Este hace referencia a la implantación de un uso de estación de servicios para el suministro de combustible a vehículos en régimen desatendida en una subparcela de 650m² ubicada en el extremo noroeste de la parcela Pc, en la confluencia de los viales 9 y 12 y la GC-21.

La instalación estará constituida por una marquesina -que ocupará 234,68m²- donde se ubicarán 3 surtidores multiproducto sobre 3 isletas, contando además con edificación auxiliar, que suma una superficie de 19,84m² en una única una planta y que se distribuye en 2 cuartos técnicos independientes, un aseo accesible y una zona de pago-control.

Consta informe favorable del Servicio de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 2022.

***Condiciones:**

- A) Deben adoptarse las siguientes medidas preventivas y complementarias en el desarrollo de la actuación:
1. Tratamiento preliminar a la remoción del terreno de búsqueda de ejemplares de lagarto de Gran Canaria (*Gallotia stehlini*), sin maquinaria asociada, y su relocalización en espacios no edificados del Sector UZO-04, de manera preferente en el recorrido del cauce del barranco junto a la Circunvalación.
 2. Integración en el presupuesto de ejecución de las actuaciones concretas que se deriven de las medidas preventivas o correctoras que se derivan del Estudio de

Comisión PGO 18/10/2022

Código Seguro De Verificación	AaTFEE9hgv1C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	28/10/2022 13:08:09
Observaciones	Maria Gracia Santamaria del Santo	Firmado	28/10/2022 12:57:00
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Incidencia Ambiental con vistas a restringir efectos significativos de signo negativo en las distintas variables consideradas.

B) Debe aportarse en el momento de la solicitud de la licencia la documentación que habilite al solicitante para la obtención de la misma.

- 2 Expte.: EIA 02/2022
Peticionario: REGISAL Soporte Operativo, S.L.
Ubicación: Parcela C- 1 Ámbito "Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Actividad: Supermercado (Local Comercial Tipo II Alimentario) Norma Zonal CO

La Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General, dictamina **FAVORABLEMENTE** el Estudio de Incidencia Ambiental, presentado por exigencia del Plan General, según el procedimiento previsto por el artículo 5.2.5 de las Normas de Ordenación Estructural del mismo, en base a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.d) de las Normas de la Ordenación Pormenorizada del PGO, en relación con los artículos 2.6.7.2.b y 2.6.8.a de estas Normas, correspondiente al expediente n.º EIA 02/2022 (Servicio de Urbanismo), que solicita como autorizable el uso Dotacional Terciario, en la categoría de Comercial, que contempla las subcategorías de Grandes Superficies, Local Comercial Tipo II (entre 500 m² y 2.500 m² de superficie de venta al público en comercio alimentario), destinado a supermercado, con zona de aparcamientos sobre rasante, a implantarse en la *Parcela Pc-1* del Sector del *Suelo Urbanizable ordenado directamente por el Plan General UZO-04 "Tamaraceite Sur"*, proyectado sobre el resto de la parcela Pc-1, que cuenta con un total de 3.633 m², por tanto.

La Parcela se encuentra regulada en el apartado 3.2 *Normas para la Parcela Comercial (Pc)* del UZO-04, que establece como Uso cualificado el *Comercial* en las categorías, previstas y reguladas en el Artículo 2.6.7.2.b) del Título 2 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO, y como Uso autorizable el de *Transporte y Comunicaciones*, en todas sus categorías, desarrollándose la actividad a implantarse en dos plantas; la planta baja, destinada a aparcamiento y servicios de acceso y aseos, y la planta alta, a sala de ventas y servicios complementarios del supermercado.

El EIA hace referencia a la implantación de un uso de ... una subparcela de 3.633m² ubicada en el extremo sureste de la parcela Pc, en la confluencia del vial 9 con la Avda. 8 de marzo.

La instalación estará constituida por una edificación de 2 plantas, que cuenta con una superficie construida en planta alta de 1.790,84m², de los cuales 1.281,38m² se destinan a sala de ventas, contabilizándose 1.894,76m² en planta baja.

Se prevé la utilización del resto de la parcela como muelle de carga y descarga y aparcamiento, contabilizándose 93 plazas que superan con creces las 52 establecidas por normativa para el uso.

Consta informe favorable del Servicio de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 2022.

Comisión PGO 18/10/2022

3

Código Seguro De Verificación	AaTFEE9hgv1C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	28/10/2022 13:08:09
	Maria Gracia Santamaria del Santo	Firmado	28/10/2022 12:57:00
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



***Condiciones:**

A) Deben adoptarse las siguientes medidas preventivas y complementarias en el desarrollo de la actuación:

1. Tratamiento preliminar a la remoción del terreno de búsqueda de ejemplares de lagarto de Gran Canaria (*Gallotia stehlini*), sin maquinaria asociada, y su relocalización en espacios no edificados del Sector UZO-04, de manera preferente en el recorrido del cauce del barranco junto a la Circunvalación.
2. Integración en el presupuesto de ejecución de las actuaciones concretas que se deriven de las medidas preventivas o correctoras que se derivan del Estudio de Incidencia Ambiental con vistas a restringir efectos significativos de signo negativo en las distintas variables consideradas.
3. Tratamiento con piedra natural y vegetación en taludes y espacios no útiles del perímetro e interior de la superficie de aparcamiento mediante especies arbustivas autóctonas e individuos arbóreos en densidad suficiente para generar impronta paisajística.
4. Estas medidas anteriores deben preverse adecuadamente en el Presupuesto del Proyecto de obra.
5. Deben sujetarse, en cualquier caso, a lo establecido en las *Ordenanzas Ambientales* del UZO-04 "Plan Parcial -Tamaraceite Sur"

B) Debe aportarse en el momento de la solicitud de la licencia la documentación que habilite al solicitante para la obtención de la misma.

Se ausenta de la sesión la Sra. Dunjó, durante la exposición y votación del siguiente asunto, por razón de incompatibilidad personal.

- 3 Expte.: LU 2022/0874
Peticionario: Colegio Hispano Inglés de Gran canaria, S.L.
Ubicación: c/ Cebrián, 35/Canalejas, 22 (ARQ-402)
Actividad: Servicios Comunitarios – Educativo

La Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General dictamina **FAVORABLEMENTE** el Estudio de Incidencia Ambiental, presentado por exigencia del Plan General, según el procedimiento previsto por el artículo 5.2.5 de las Normas de Ordenación Estructural del PGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.d) de las Normas de la Ordenación Pormenorizada del PGO, correspondiente al expediente LU 2022/0874 que solicita la implantación del uso autorizable educativo, regulado en el Artículo 2.6.3 de las citadas Normas, para la actividad de *Centro de Formación Profesional de Grado Medio y Superior*, a desarrollarse en el inmueble protegido e incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica del PGO (Ficha ARQ-402 "Convento de las Siervas de María"), situado en las

Comisión PGO 18/10/2022

4

Código Seguro De Verificación	AaTFEE9hgv1C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	28/10/2022 13:08:09
Observaciones	Maria Gracia Santamaria del Santo	Firmado	28/10/2022 12:57:00
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



calles Cebrián, 35 y Canalejas, 22, en esta ciudad, en una parcela calificada como Uso Religioso, que contempla como uso autorizable los Servicios Comunitarios, entre los que se encuentra la categoría de Educativo, y a la que resulta de aplicación la Norma Zonal *Mc3* de las Normas de la Ordenación Pormenorizada del PGO, constando informe favorable de la Sección de Soporte Técnico a Edificación y Actividades de fecha 6 de octubre de 2022.

*** Condiciones:**

- Las obras deben cumplir y adaptarse a las intervenciones y obras permitidas por el grado de protección del inmueble
- Se solicitará al Servicio de Tráfico la implantación de dispositivos de aparcamiento en la zona de bicicletas, patinetes o medios individuales de transporte, a fin de facilitar el uso por los usuarios del Centro
- Se acreditará para la puesta en funcionamiento del centro educativo la cobertura efectiva de un mínimo de treinta (30) plazas en régimen de alquiler en los edificios de aparcamientos más cercanos al Centro

Se reintegra a la sesión la Sra. Dunjó.

- 4 Expte.: LU 2020/2565
 Peticionario: Residencia Taidía, S.L.
 Ubicación: Lomo del Fondillo, 38/Timagada/Taidía
 Actividad: Servicios Comunitarios -Servicios Sociales
 (Residencia Socio-Sanitaria)

La Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General, dictamina **FAVORABLEMENTE** el Estudio de Incidencia Ambiental, presentado por exigencia del Plan General, según el procedimiento previsto por el artículo 5.2.5 de las Normas de Ordenación Estructural del PGO en relación con lo previsto en el artículo 2.2.5.4.d) de las Normas de la Ordenación Pormenorizada del PGO, correspondiente al expediente LU 2020/2565, que solicita, para una parcela de 1.972 m² de superficie, situada entre las calles Lomo del Fondillo, 38/Timagada y Taidía, de este municipio, a la que resulta de aplicación la Norma zonal B3, la implantación del uso autorizable de Servicios Comunitarios, en la categoría de Servicios Sociales, conforme a lo previsto en el artículo 5.1.12, apartado 5 de las Normas de la OP del PGO, para destinarla a Residencia Socio-sanitaria, dotada con 40 plazas de aparcamiento, constando informe favorable de la Sección de Soporte Técnico a Edificación y Actividades de fecha 21 de septiembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	AaTFEE9hgv1ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	28/10/2022 13:08:09
	Maria Gracia Santamaria del Santo	Firmado	28/10/2022 12:57:00
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 5 Expte.: LU 2022/1116
 Peticionario: Automáticos Canarios, S.A.
 Ubicación: c/ Juan Domínguez Pérez, 17 (Urb. El Sebadal)
 Actividad: Salón recreativo (Local Tipo I)

La Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General, dictamina **FAVORABLEMENTE** el Estudio de Incidencia Ambiental, presentado por exigencia del Plan General, según el procedimiento previsto por el artículo 5.2.5 de las Normas de Ordenación Estructural del PGO, correspondiente al expediente LU 2022/1116, que solicita, por traslado, como autorizable el uso Dotacional y Equipamiento, clase Terciario, categoría Recreativo-Ocio, subcategoría de Sala de Reunión, Tipo I (aforo máximo de 300 personas), para la actividad de un Salón Recreativo a implantarse en la totalidad del edificio de dos plantas, situado en la calle Juan Domínguez Pérez, número 17, de esta ciudad, al que resulta de aplicación la Norma Zonal I y que cumple con las distancias exigidas de este tipo de actividad respecto de centros de enseñanza, constando informes del Servicio de Gestión del Juego de la Viceconsejería de Administración Pública y Transparencia (Gobierno de Canarias) de fecha 3 de junio de 2022, aclaratorio de que la suspensión decretada no opera respecto a las autorizaciones concedidas anteriormente que cambien de ubicación física; de la Sección de Soporte Técnico a Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2022 e informe jurídico del Servicio municipal de Edificación y Actividades de 19 de julio de 2022.

*** Condición:**

- Se deben tramitar las correspondientes licencias o títulos habilitantes de obra y para la puesta en uso y funcionamiento, con cumplimiento de la legislación sectorial y ordenanzas municipales que resulten aplicables

III.- Cuestiones interpretativas del Plan General de Ordenación

III. Única. Cuestión de interpretación sobre la necesidad o no de tramitar un Estudio de Detalle para la ampliación edificatoria solicitada en las parcelas 4 y 5B del ámbito calificado como Comercial (CO) en la Prolongación de la calle Pedro Infinito.

Se plantea cuestión de interpretación, que se somete a la consideración de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, según solicitud -R.E. n.º 152437 de 27/09/2022- presentada por la sociedad promotora, Mercadona, S.A., en relación con la necesidad o no de tramitar un Estudio de Detalle previo para la ampliación edificatoria de las parcelas 4 y 5B del ámbito calificado como Comercial (CO) en la Avda. de Escaleritas, sujetas al artículo 4.11.25 "Prolongación de Pedro Infinito. Parcelas 4, 5, 7 y 8" de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO, en el caso de la propuesta presentada por la referida entidad para su desarrollo en el conjunto de estas dos parcelas, en base al cumplimiento de la prescripción efectuada en la referida normativa, que se transcribe a continuación:

Comisión PGO 18/10/2022

6

Código Seguro De Verificación	AaTFEE9hgv1C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	28/10/2022 13:08:09
	Maria Gracia Santamaría del Santo	Firmado	28/10/2022 12:57:00
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“En caso de variar la posición de las edificaciones existentes en las parcelas deberá redactarse y tramitarse un Estudio de Detalle conjunto, en el que se tendrá en cuenta, entre otros condicionantes, la relación con el resto de edificaciones y Espacios Libres existentes, así como la incidencia de la propuesta en el tráfico de la zona.”

La Sra. Dunjó realiza la exposición de la cuestión planteada y sobre las conclusiones del informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo, de fecha 7 de octubre de 2022, en el que se realiza el análisis de las superficies, edificabilidades y la norma de aplicación, en relación con la consulta.

Las parcelas 4 y 5B pertenecen a la misma propiedad (Mercadona) y se encuentran edificadas en 2 inmuebles independientes situados en paralelo y separados por un patio dispuesto longitudinalmente entre ambos. La actividad comercial se desarrolla de forma separada en ellos, dedicándose uno a la venta al público y el otro a parking de usuarios y zona de carga y descarga de mercancías, siendo el objeto de la propuesta unificar ambos edificios y materializar el aprovechamiento asignado por la norma de aplicación.

La propuesta determina la ocupación del patio existente entre los 2 inmuebles (424 m²) y del acceso a la parcela 5B desde la c/Harald Flick (203 m²), liberando suelo junto a su lindero noreste (530 m²), de modo que la variación en relación con la ocupación existente supone un incremento de 97 m², que equivale a un 3% de la superficie, que se entiende mínima, además de cumplir con la superficie máxima establecida. Esta ampliación edificatoria propuesta cumple también con la edificabilidad y altura establecida en la norma, que no determina parámetros de posición, por lo que la ocupación propuesta del lindero trasero (patio trasero) es posible.

Así pues, dado que la propuesta volumétrica mantiene la ocupación prevista en la norma y conserva la alineación en sus linderos de mayor longitud (linderos noroeste y sureste), los cambios de posición en estas dos parcelas resultan mínimos, sin que afecten tampoco a las parcelas colindantes.

Por otra parte, las entradas y salidas de vehículos tanto de usuarios como de mercancías se mantienen en la misma ubicación que las actuales.

En base a estas consideraciones, se entiende que redactar un estudio de detalle para valorar estos pequeños cambios en la posición de la edificación resulta excesivo y desproporcionado, entendiéndose que la tramitación de un Estudio de Detalle conjunto debe requerirse solo en los casos donde la posición de las edificaciones varíe sustancialmente en el contexto del ámbito, o que afecte a la posición de las edificaciones existentes en el resto de las parcelas, o a los accesos de vehículos en este ámbito (dado que la norma hace referencia a la incidencia de la propuesta en el tráfico en la zona, vinculada eso sí a la “variación de la posición de las edificaciones”). Como ya se ha expuesto en las consideraciones anteriores, no son éstas las circunstancias del caso que nos ocupa y, por tanto, no se ve necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle.

A la vista de lo informado y de lo expuesto, previa deliberación de los miembros de la Comisión, sometido el asunto a debate y votación, la Comisión de Interpretación y Seguimiento del PGO emite, por unanimidad, el siguiente **DICTAMEN**:

Atendiendo al texto de la norma, debe entenderse que el Estudio de Detalle conjunto ha de requerirse en los casos donde la posición de las edificaciones varíe sustancialmente en el contexto

Comisión PGO 18/10/2022

7

Código Seguro De Verificación	AaTFEE9hgv1C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	28/10/2022 13:08:09
	Maria Gracia Santamaria del Santo	Firmado	28/10/2022 12:57:00
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del ámbito, o que afecte a la posición de las edificaciones existentes en el resto de las parcelas, o a los accesos de vehículos en este ámbito, puesto que la norma hace referencia a la incidencia de la propuesta en el tráfico en la zona (vinculada, eso sí, a la “*variación de la posición de las edificaciones*”), sin que ello ocurra en el presente caso, por lo que se concluye que no resulta necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle previo a la licencia de edificación a solicitar en relación con la propuesta consultada, que viene a ser de ampliación edificatoria de las parcelas comerciales 4 y 5B de la Prolongación de la calle Pedro Infinito.

Y, sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 10,25 horas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.


VºBº

LA PRESIDENTA,
Mª Luisa Dunjó Fernández

LA SECRETARIA,
Mª Gracia Santamaría del Santo

Comisión PGO 18/10/2022

8

Código Seguro De Verificación	AaTFEE9hgv1ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	28/10/2022 13:08:09	
	Maria Gracia Santamaría del Santo	Firmado	28/10/2022 12:57:00	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			